



CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN
A
FUNDACION INTEGRAL DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a **10 SET. 2015**, entre don **PEDRO DURAN BRANCHI**, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.731.760-2, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, en su calidad de Director Regional, según se acreditará, y doña **MONICA ISIS VERGARA GONZALEZ**, Chilena, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.643.225-7, domiciliada en calle Carrera N° 340, de la ciudad de Coyhaique, en su calidad de Representante Legal de la Fundación INTEGRAL en Coyhaique, según se acreditará, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán Comodante y Comodatario respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : SERVIU Región de Aysén, es dueño del inmueble Rol de Avalúo del S.I.I N° 00400-00005, denominado Lote **E** de la Manzana **17**, ubicado en la localidad de La Junta, comuna de Cisnes, de una superficie de 1.881,32 M²., siendo sus deslindes particulares los siguientes:

- NORTE** : En línea recta con parte del Lote- A en 23.00m. y con Lote D (Equipamiento) en 25.10m. en total 48,10 m.
- SUR** : En línea recta con Calle 1 de Noviembre en 43.90m.
- ORIENTE** : En línea curva con calle Pedro de Valdivia en 39.90m.
- PONIENTE** : En línea recta con Lote- F en 42.50m.

Las dimensiones y superficie, son resultado del plano y memoria de subdivisión predial que se encuentran aprobados bajo resolución N°21/277 de fecha 07 de Diciembre del 2009, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes, documentos agregados bajo el N°263 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, correspondiente al año 2010.-

El Dominio sobre el inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida, a favor del SERVIU Región de Aysén, a Fojas 247 vta., N° 243, repertorio N°319 en el Registro de Propiedad del citado Conservador, correspondiente al año 2004.

SEGUNDO : La Fundación Integral Región de Aysén, por oficio N° 141 de 23 de julio de 2015 solicitó se le entregara en comodato el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por el plazo de 10 años, con la finalidad de emplazar en dicho inmueble el **Jardín Infantil Rayito de Sol**, de la Junta, remplazando las actuales instalaciones ubicadas en calle Camilo Henríquez S/ N°, (Centro Abierto de la MZ 26) de La Junta, por otras con mejores espacios para la recreación y aprendizaje de niños y niñas y mayores estándares constructivos, de acuerdo a proyecto que adjunta y que se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO : Por este acto y, atendido que la solicitud se ajusta a la normativa que rige la materia, Serviú Región de Aysén viene en entregar en comodato, **por el plazo de 10 años**, el inmueble de su propiedad singularizado como Lote **E** de la Manzana 17 de la localidad de **La Junta** a la Fundación Integral Región de Aysén, **plazo que no será renovable**. En dicho inmueble la Comodataria se obliga ejecutar el proyecto a que se hace referencia en la cláusula precedente sin perjuicio de seguir dando continuidad al funcionamiento del Jardín Infantil Rayito de Sol en su actual ubicación.

CUARTO : Los gastos de habilitación, construcción de la edificación, cuidado, conservación, mantención y ornato del lote así como de lo proyectado, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.

QUINTO : Cualquier mejora que se introduzca por la Comodataria en el terreno citado y que no figure en el proyecto original, deberá contar con la autorización por escrito del Comodante SERVIU Región de Aysén.





SEXTO : Serán de cargo de la Comodataria el pago oportuno de las cuentas por servicios domiciliarios (agua potable, alcantarillado, electricidad, etc), dejándose expresamente establecido que el incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para resolver en contrato por parte de la Comodante. Sin perjuicio de lo anterior, Serviu se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa. Una vez notificada la decisión de Serviu a la Comodataria ésta tendrá el plazo de 4 meses para hacer restitución del inmueble cedido en comodato, plazo que se contará desde la fecha de la notificación.

SEPTIMO : Queda expresamente prohibido al comodatario arrendar, subarrendar o destinar el inmueble a fines distintos a los señalados en la Cláusula Tercera del presente comodato.

OCTAVO : El Comodatario Fundación INTEGRA de Coyhaique representado por su Directora, se obliga a dar amplias facilidades al Comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento el inmueble con el fin de evaluar su comportamiento, cuidado, mantención y demás obligaciones contraídas por el Comodatario. Esto a objeto de poder evaluar entre otras cosas las garantías y/o deberes contraídos por este contrato.

NOVENO : El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, dará derecho al Comodante para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de aviso alguno, bastando para este efecto la certificación que estampare el funcionario que verifique las infracciones u omisiones.

DECIMO : Cualquier dificultad que se presente por el uso del inmueble y obra cedido en comodato y/o con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida de plano por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO : Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la ley N° 16.391 en relación con lo provisto en el Art. 69 de la Ley N° 14.171 modificado por el Art.,12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO TERCERO : La personería de don PEDRO DURAN BRANCHI, para representar al Comodante emana del Decreto N° TRA 272/27/2015, de fecha 25 de Junio del año 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Director del Servicio Vivienda y Urbanización Región de Aysén, documento que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 04, y se anotó en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de la Primera Notaría de Coyhaique, bajo el N° 1484-2015 de fecha 01 de Julio del año 2015.

DECIMO CUARTO : La personería de doña MONICA ISIS VERGARA GONZALEZ, como Directora de la Fundación INTEGRA de Coyhaique, consta de Mandato Especial de fecha 06 de Junio del año 2014, Repertorio N° 6353, año 2014, otorgado en la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández .



MONICA ISIS VERGARA GONZALEZ
DIRECTORA REGIONAL FUNDACION INTEGRA
COMODATARIO



PEDRO DURAN BRANCHI
COMODANTE
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGION DE AISEN

PDB / BGH / MAA / LMD / lmd.-



Autorizo las firmas del anverso de doña **MONICA ISIS VERGARA GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **13.643.225-7** en calidad de Directora Regional de **FUNDACION INTEGRAL**, RUT N°**70.574.900-0** y de don **PEDRO ANTONIO DURÁN BRANCHI**, Cédula Nacional de Identidad N°**6.731.760-2**, en su calidad de Director (P. y T.) del Serviu Región de Aysén y como requirente de la presente Protocolización.-
Coyhaique, 10 de Septiembre de 2015.-



CERTIFICO: Que un ejemplar del documento que antecede se protocolizó con el N° **20** y se anotó en el repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número **2249-2015**, todo ello con fecha de hoy. **DOY FE.**- Coyhaique, 10 de Septiembre de 2015.-

